



Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos



BUENOS AIRES, 29 ENE 2008

VISTO el expediente N° 157.102 del Registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto, a partir de la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral por el señor Antonio Guillermo Luna (D.N.I. N° 10.205.583) ante su designación en el cargo de titular de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la OFICINA ANTICORRUPCIÓN analizó la eventual configuración de un conflicto de intereses, en los términos de la Ley N° 25.188 y el Decreto N° 41/99, por el ejercicio del cargo de Secretario de Política Ferroviaria del Sindicato La Fraternidad y su vinculación laboral con la empresa Ferrosur Roca S.A.

Que en el marco de dicha investigación el Fiscal de Control Administrativo de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN dictó la Resolución OA/DPPT N° 120 del 21 de agosto del 2007, disponiendo que el señor

WML



*Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos*



Antonio Guillermo Luna (D.N.I. N° 10.205.583) a fin de continuar con el ejercicio del cargo de Subsecretario de Transporte Ferroviario dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, deberá renunciar al cargo de Secretario de Política Ferroviaria del Sindicato "La Fraternidad" (artículo 1°). Asimismo dispuso que el funcionario deberá abstenerse de intervenir en todo asunto que involucre, directa o indirectamente a la Entidad Gremial y a la Empresa, (artículo 2°), y recomendar que, sin perjuicio de la licencia automática de la que gozaría conforme lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Asociaciones Sindicales, gestione ante Ferrosur Roca S.A. una licencia expresa sin goce de haberes por ejercicio de cargo público a partir del momento que asumió el mismo (artículo 3°).

Que contra el acto resolutivo el interesado interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, el que fuera desestimado por Resolución OA/DPPT N° 121/07 del Fiscal de Control Administrativo de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.

Wmh



Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos



Que las cuestiones debatidas en las presentes actuaciones, deben resolverse en el marco de las disposiciones específicas de la Ley de Ética en la Función Pública.

Que en dicho marco, las consideraciones que motivaran el dictado de la Resolución OA/DPPT N° 120/21.8.07 no justifican suficientemente algunos de los aspectos de tal decisión, no encontrándose reunidos la totalidad de los elementos exigidos por la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN para tener por configurado un conflicto actual de intereses, sobre la base de la interpretación restrictiva que debe presidir la aplicación de las normas que lo regulan.

Que al momento de dictarse el acto recurrido no se había configurado un conflicto de intereses concreto que justificara las decisiones contenidas en los artículos 1° y 3°.

Que ante eventuales conflictos de intereses, el artículo 15 inc. b) de la Ley N° 25.188 establece taxativamente la conducta que debe seguir el funcionario.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Ush



Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos



Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Hacer lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Antonio Guillermo Luna (D.N.I. N° 10.205.583) contra la Resolución OA/DPPT N° 120 del 21 de agosto del 2007 del Fiscal de Control Administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto la Resolución OA/DPPT N° 120 del 21 de agosto de 2007 del Fiscal de Control Administrativo.

ARTICULO 3°.- Téngase presente lo dispuesto por el artículo 15 inc. b) de la Ley N° 25.188. En tal sentido, el señor Antonio Guillermo Luna (D.N.I. N° 10.205.583), en su carácter de Subsecretario de Transporte Ferroviario, dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y

Wih



*Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos*



SERVICIOS, deberá abstenerse de intervenir en todo asunto que involucre, directa o indirectamente, al Sindicato La Fraternidad y a la empresa Ferrosur Roca S.A.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° **L 169**

Dr. Anibal D. Fernández
Ministro de Justicia, Seguridad y
Derechos Humanos